



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año III

27 de Abril de 1989

Núm. 53

---

## INDICE

### PROYECTOS DE LEY

Pág.

PL-26

DE FUNDACIONES CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO.

589

-DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.).

590

-DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.

592

---

### PROYECTOS DE LEY

PL-26

DE FUNDACIONES CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO.

reuniones celebradas los días 10 y 19 de abril de 1989, tuvo conocimiento de las Enmiendas al Articulado presentadas al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, en

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 21 de abril de 1989.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. nº 31, de fecha 9 de marzo de 1989).

#### ENMIENDAS AL ARTICULADO

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.).

A LA MESA DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la:

#### PL-26 DE FUNDACIONES CANARIAS.

Se presentan 12 enmiendas numeradas del 1 al 12 ambas inclusive.

Canarias, 27 de marzo de 1989.

Antonio González Viéitez  
Portavoz del G.P. I.C.U.

#### ENMIENDA Nº 1

A LA MESA DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la:

#### PL-26 DE FUNDACIONES CANARIAS.

ENMIENDA Nº 1.  
ARTICULO 1.  
DE MODIFICACION.

Cambiar el primer párrafo del Artículo 1º, por el siguiente:

"Son Fundaciones canarias las constituidas en el ejercicio del derecho de fundación reconocido en la Constitución y recogido en el artículo 29, punto 7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que ejerzan sus funciones principalmente en Canarias."

JUSTIFICACION.

Explicar en el articulado la competencia estatutaria ejercida.

#### ENMIENDA Nº 2

A LA MESA DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la:

#### PL-26 DE FUNDACIONES CANARIAS.

ENMIENDA Nº 2.  
ARTICULO 89, apartado 1.  
DE MODIFICACION.

Añadir al final del apartado 1, el siguiente texto:

"... compuesto por tres miembros como mínimo y que funcionará de forma colegiada."

JUSTIFICACION:

Se considera que la presente enmienda le dará mayor transparencia al órgano de gobierno de las fundaciones.

#### ENMIENDA Nº 3

ENMIENDA Nº 3.  
ARTICULO 10, Apartado 3.  
DE MODIFICACION.

Añadir al final del tercer párrafo el siguiente texto:

"..., con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias." Quedando el resto, tal y como está.

JUSTIFICACION:

Mayor precisión técnica.

#### ENMIENDA Nº 4

A LA MESA DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la:

#### PL-26 DE FUNDACIONES CANARIAS.

ENMIENDA Nº 4.  
ARTICULO 11, Apartado a).  
DE MODIFICACION.

Al final del apartado a), añadir el siguiente texto:

"..., de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la fundación."

#### JUSTIFICACION.

Se considera que la enmienda otorga una mayor claridad.

#### ENMIENDA Nº 5

ENMIENDA Nº 5.  
ARTICULO 12, Apartado 3.  
DE SUPRESION.

Suprimir este apartado.

#### JUSTIFICACION:

Obvia.

#### ENMIENDA Nº 6

A LA MESA DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la:

PL-26 DE FUNDACIONES CANARIAS.

ENMIENDA Nº 6.  
ARTICULO 17, Apartado 3.  
DE MODIFICACION.

En el apartado 3, tercer párrafo, sustituir la palabra "...seis..." por la palabra "...tres..."

#### JUSTIFICACION:

Se considera que tres meses son suficientes para elaborar la documentación a la que se refiere este apartado.

#### ENMIENDA Nº 7

ENMIENDA nº 7.  
ARTICULO 23, Apartado 1 bis.  
DE ADICION.

Añadir un nuevo apartado, al artículo 23, bajo la denominación 1 bis, con el siguiente texto:

El Protectorado está compuesto por un presidente y ocho vocales.

Los vocales serán nombrados: cuatro por el Parla-

mento de Canarias y cuatro por el Gobierno Autónomo. El Presidente del Protectorado será nombrado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta de los vocales. Presidente y vocales del Protectorado serán personas de reconocido prestigio en los campos: docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial, sindical y similares.

#### JUSTIFICACION:

Se considera que se enriquece la Ley con esta enmienda.

#### ENMIENDA Nº 8

ENMIENDA Nº 8.  
DISPOSICION ADICIONAL, segunda.  
DE ADICION.

Al final de la Disposición Adicional segunda añadir el siguiente texto: "..., de acuerdo con los principios establecidos por esta Ley."

#### JUSTIFICACION.

Se clarifica este apartado.

#### ENMIENDA Nº 9

ENMIENDA Nº 9.  
DISPOSICION ADICIONAL, Tercera.  
DE MODIFICACION.

Cambiar el texto de la Disposición Adicional Tercera por el siguiente:

"El Protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias se estructurará como órgano colegiado dependiente de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

El Registro de Fundaciones dependerá orgánicamente de la Consejería de la Presidencia.

#### ENMIENDA Nº 10

ENMIENDA Nº 10.  
DISPOSICION ADICIONAL, cuarta.  
DE MODIFICACION.

En el Tercer párrafo, donde dice "...lícia..." se supone que debe decir "...lícita..."

#### JUSTIFICACION

Obvia.

**ENMIENDA Nº 11**

A LA MESA DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR.

El Grupo Parlamentario IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la:

PL-26 DE FUNDACIONES CANARIAS.

ENMIENDA Nº 11.  
DE MODIFICACION.

DISPOSICION ADICIONAL, Cuarta, punto 2º, apartado c, segundo párrafo.

En el segundo párrafo donde dice "...poblaciones..." se debe decir "oblaciones".

JUSTIFICACION

Obvia.

**ENMIENDA Nº 12**

ENMIENDA Nº 12.  
DISPOSICION TRANSITORIA, Segunda.  
DE MODIFICACION.

En el apartado segundo sustituir el texto por el que a continuación se menciona:

2.- Ello no obstante, el Protectorado, mediante solicitud razonada del Patronato, podrá autorizar las excepciones necesarias.

JUSTIFICACION.

Se quiere dejar patente que el Patronato es el órgano de representación y dirección de las Fundaciones.

(Registro de Entrada nº 459, de 28 de marzo y 547, de 13 de abril de 1989).

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.**

**ENMIENDA Nº 13**

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 1, SUSTITUCION.

ARTICULO 1.2.

TEXTO ENMIENDA.

1.2. A los efectos del párrafo anterior, la normativa territorial regirá para todas las personas naturales o jurídicas privadas que afecten un patrimonio o un fin de interés general, sin ánimo de lucro que desarrollen esencialmente sus funciones en Canarias.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 14**

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

SUPRESION.

Al Artículo 1.3.

Canarias a 28 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 15**

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 3, SUSTITUCION.

ARTICULO 2.2.

TEXTO ENMIENDA.

"2. Las fundaciones constituidas al amparo de esta Ley tienen personalidad jurídica con capacidad jurídica y de obrar para la satisfacción de sus finalidades de interés

general, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley o en sus Estatutos".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 16

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 4, SUSTITUCION.

ARTICULO 3.2.

TEXTO ENMIENDA.

Al final del párrafo donde dice "...de la finalidad de interés público manifestada" sustituir por: ..." de la finalidad de interés general manifestada".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 17

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 5, SUPRESION.

ARTICULO 3.3.

JUSTIFICACION.

Por estar incluido en el 3.2.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 18

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 6, SUSTITUCION.

ARTICULO 4.1.

TEXTO ENMIENDA.

Las fundaciones privadas adquirirán personalidad jurídica, desde el momento de su constitución conforme a esta Ley.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 19

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

SUSTITUCION

Al artículo 6.1, apartado c.

TEXTO: "El domicilio y, en su caso, las sedes donde vayan a radicar sus establecimientos y delegaciones".

Canarias, a 28 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 20

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 7, SUSTITUCION

Artículo 5.

TEXTO ENMIENDA:

"Las circunstancias que acrediten la personalidad de los fundadores, sean personas naturales o jurídicas, y determinen su capacidad para constituir una fundación, con mención específica de su domicilio y nacionalidad".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 21

##### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

#### Nº 8, SUSTITUCION

Artículo 5.

#### TEXTO ENMIENDA:

(Apartado d) penúltimo párrafo, donde dice: "... su titularidad y sus cargos y el título de aportación." Sustituir por: "... su titularidad, cargos y el título de aportación".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 22

##### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

#### Nº 9, SUSTITUCION

Artículo 5.

#### TEXTO ENMIENDA:

(Apartado e), quedará redactado así:

"e) El nombre, domicilio y nacionalidad de las personas naturales o jurídicas que formen el órgano de gobierno inicial de la fundación".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 23

##### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

#### Nº 10, SUPRESION

Artículo 6.1.

#### TEXTO ENMIENDA:

"Artículo 6.1....", suprimir: "1", debiendo quedar: "Artículo 6.- Los..."

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 24

##### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

#### Nº 11, SUSTITUCION

Artículo 6.

#### TEXTO ENMIENDA:

Primer párrafo por: "Los Estatutos de la Fundación comprenderán, además de las condiciones lícitas que en ellos se establezcan, los siguientes extremos:".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

#### ENMIENDA Nº 25

##### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

#### Nº 12, SUSTITUCION

Artículo 6. (Apartado d)

**TEXTO ENMIENDA:**

"d) Las reglas generales para la aplicación de las rentas a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 26****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**Nº 13, SUPRESION**

Artículo 6, (Apartado 2).

**JUSTIFICACION:**

Supresión al incluirse dentro de la enmienda al primer párrafo.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 27****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**Nº 14, SUSTITUCION**

Artículo 7.1.

**TEXTO ENMIENDA:**

"La dotación patrimonial debe realizarse por actos "inter vivos" o "mortis causa", y consistirá en bienes y derechos de contenido patrimonial o económico suficientes para el cumplimiento de sus fines, con independencia de su incremento en virtud de aportaciones sucesivas a cargo del fundador o de terceras personas".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 28****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**Nº 15, DE SUPRESION**

Artículo 7.2.

Supresión del apartado 2.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 29****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**Nº 16 SUSTITUCION**

ARTICULO 7.-

**TEXTO ENMIENDA**

Sustituir en el ordinal 7.-3 por 2, de forma que sólo queden dos párrafos: 7.-1 y 7.-2.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 30****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**Nº 17 SUSTITUCION**

ARTICULO 8.2.

## TEXTO ENMIENDA

Sustituir "y de interés público" por "... y de interés general".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

## ENMIENDA Nº 31

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

## SUSTITUCION

Al Artículo 8.3.

TEXTO: "El fin a realizar debe beneficiar a personas no determinadas a priori y ha de adecuarse al interés colectivo que inspira la Constitución y funcionamiento de la Fundación.

Canarias, a 28 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

## ENMIENDA Nº 32

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 18, SUSTITUCION

ARTICULO 8.4.

## TEXTO ENMIENDA

"Las rentas obtenidas por la fundación, deducidos los gastos de administración que en ningún caso serán superiores al 20% de aquéllas, deberán destinarse a la consecución directa o indirecta de los fines fundacionales.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

## ENMIENDA Nº 33

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 19, ADICION

ARTICULO 9 (Nuevo apartado, 2).

## TEXTO ENMIENDA

"2.- Salvo que el fundador haya establecido expresamente una composición más reducida para el Patronato, éste se compondrá como mínimo de tres miembros, eligiendo en su seno, a no ser que otra cosa dispongan los Estatutos, Presidente y Secretario".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

## ENMIENDA Nº 34

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 20, SUSTITUCION.

ARTICULO 9.2.

## TEXTO ENMIENDA

Apartado 2, pasa a ser apartado 3.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

## ENMIENDA Nº 35

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 21, SUSTITUCION.

ARTICULO 9.

TEXTO ENMIENDA

Apartado 3, pasa a ser apartado 4.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 36

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 22, SUSTITUCION

ARTICULO 10.2.

TEXTO ENMIENDA

"2. Cuando la calidad de patrono sea atribuida al titular de un cargo público, podrá actuar en su nombre la persona que reglamentariamente lo sustituya. En ningún otro caso pueden los patronos delegar su representación pues el ejercicio del cargo es personalísimo".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 37

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 23, SUSTITUCION.

ARTICULO 10.4.

TEXTO ENMIENDA

"4. Los Patronos entrarán en funciones una vez aceptado expresamente el cargo. El cargo de patrono se

ejercerá gratuitamente, pudiendo recibir la oportuna compensación por los gastos ocasionados previa justificación de los mismos.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 38

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

Nº 24, SUSTITUCION

ARTICULO 11.1-b)

TEXTO ENMIENDA

b) Conservar los bienes y derechos que conforman el patrimonio fundacional y mantener plenamente la productividad de los mismos, según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

ENMIENDA Nº 39

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE  
CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

SUSTITUCION

Al Artículo 14.4

Texto: "Las Fundaciones previo consentimiento del Protectorado podrán participar en actividades" ...mercantiles.

Y donde dice: "interés público" debe decir: "interés general".

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 40****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**SUSTITUCION**

Al Artículo 16.2.

TEXTO "Los órganos de Gobierno de una Fundación no inscrita pueden, dentro de sus facultades, otorgar actos, adquirir derechos y contraer obligaciones, que consideren inaplazables, en nombre e interés de aquélla los cuales se entenderán asumidos automáticamente por la fundación cuando se produzca la inscripción en el registro. En caso contrario, el patrimonio fundacional responderá de las obligaciones contraídas, y, en su defecto, la responsabilidad recaerá solidariamente sobre las personas que hayan contratado".

Canarias, a 28 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 41****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**Nº 26, SUPRESION**

Artículo 18.1.

**TEXTO ENMIENDA:**

En el artículo 18.1, línea tercera, donde dice: "... Las fundaciones privadas sujetas a la presente Ley..." Suprimir la palabra "privadas" quedando redactado como sigue: "... Las fundaciones sujetas a la presente Ley..."

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 42****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**Nº 27, SUSTITUCION**

Artículo 19.2.

**TEXTO ENMIENDA:**

En el artículo 19.2, en la penúltima línea: "... salvaguardia del interés público del fin..." por "salvaguardia del interés general del fin..."

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 43****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

**Nº 28, SUSTITUCION**

Artículo 23.2.

**TEXTO ENMIENDA:**

Línea segunda, sustituir: "público" por "general" así debe quedar: "... verificación del interés general de la fundación..."

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 45****A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

ADICION

A la Disposición Adicional Tercera.

Donde dice: "en su territorio".

Añadir: "que desarrollen esencialmente sus cometidos en Canarias".

Canarias, a 28 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 46**

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias, la siguiente ENMIENDA AL ARTICULADO:

SUPRESION

A la Disposición Adicional Cuarta.

Canarias, a 28 de marzo de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Juan Alberto Martín Martín.

**ENMIENDA Nº 48**

A LA MESA DE LA COMISION DE  
JUSTICIA E INTERIOR

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias la siguiente ENMIENDA:

DE SUPRESION

Al artículo 26 del Proyecto de Ley.

Canarias, a 13 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 49**

A LA MESA DE LA COMISION DE  
JUSTICIA E INTERIOR

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias la siguiente ENMIENDA:

DE SUPRESION

Al artículo 27 del Proyecto de Ley.

Canarias, a 13 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

**ENMIENDA Nº 50**

A LA MESA DE LA COMISION DE  
JUSTICIA E INTERIOR

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta al Proyecto de Ley de Fundaciones Canarias la siguiente ENMIENDA:

DE SUPRESION

Al Título III del Proyecto de Ley y su rúbrica.

Canarias, a 13 de abril de 1989.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Fdo.: Juan Alberto Martín.

(Registro de entrada nº 464, de 28 de marzo y 553, de 13 de abril de 1989).

